

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

**EDICTO**

**A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE  
EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 24/2023, relativo al juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por los **LICENCIADOS REBECA LIRA MORALES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ y MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **SARAHÍ DE LEÓN LÓPEZ**, de quien demandan las siguientes prestaciones: **1. La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO.** Vehículo que no presenta alteración alguna en sus medios de identificación y se encuentra en resguardo al interior del corralón "Servicio de Transportación del Estado de México, S.A. de C.V. "Grúas Arias", con domicilio ubicado en Lago Sayula esquina Lago Winnipeg, Colonia El Seminario, Toluca, México, bajo el inventario número 13160, del trece de agosto de dos mil veintiuno. **2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de:** **a) Sarahí De León López**, en su carácter de propietaria y ultima poseedora del **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO**, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Calle Reforma número 6, Colonia San Buenaventura, Toluca, México, C.P. 50110, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción:** se agregan documentos originales que integran el

expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/245/2022**, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/FSM/FSM/057/248846/21/09, por el hecho ilícito de Secuestro, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:**

**1.** El ocho de agosto de dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciséis horas, la víctima de identidad reservada de iniciales **L.P.E.**, fue privada de su libertad, en el campo de futbol ubicado en el poblado de San Cristóbal Tecolít, municipio de Zinacantepec, Estado de México, por cuatro sujetos de sexo masculino que portaban armas de fuego, a bordo del **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**2.** El ocho de agosto de dos mil veintiuno, la ofendida de identidad reservada de iniciales **J.C.E.**, denunció ante la agencia del Ministerio Público de Secuestros Valle de Toluca, el secuestro de la víctima de identidad reservada de iniciales **L.P.E.**, e indicó que, en la data citada, comenzó a recibir llamadas telefónicas por parte de un sujeto, que le exigía la entrega de la cantidad de **doscientos mil pesos a cambio de la vida y liberación de la víctima**, dando inicio a la carpeta de investigación número **TOL/FSM/FSM/057/248846/21/09**, por el hecho ilícito de **Secuestro.**

**3.** El mismo día **ocho de agosto de dos mil veintiuno**, aproximadamente a las **dieciocho horas con diez minutos**, la víctima de identidad reservada, fue liberada de su cautiverio por los agentes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México Luis Alberto Ramírez Ángeles, Roberto Salazar Ávila, Vladimir Morales Ávila, Emiliano Galindo Romero, Álvaro Gabino González Medina y Gilberto Guzmán Ramírez, quienes fueron coincidentes en ratificar lo descrito en el Informe Policial Homologado rendido el día de la data, en el que se **relató la forma en que fue liberada la víctima así como la forma de intervención y aseguramiento del vehículo afecto a la presente acción de extinción de dominio.**

**4.** El ocho de agosto de dos mil veintiuno, el **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO**, fue localizado al interior del inmueble utilizado como casa de seguridad donde los activos del hecho ilícito mantuvieron privada de la libertad a la víctima.

**5.** El **ocho de agosto de dos mil veintiuno**, el **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO**, afecto a la presente Acción de Extinción de Dominio, fue puesto a **disposición de la autoridad investigadora** por el agente de la Policía de Investigación José Luis Domínguez Trinidad.

**6.** El **ocho de septiembre de dos mil veintiuno**, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, **decretó el aseguramiento del vehículo afecto a la presente acción**, por ser el medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito para privar de la libertad a la víctima de identidad reservada y trasladarla a la casa de seguridad.

**7.** El vehículo afecto **No cuenta con reporte de robo.**

**8.** El vehículo afecto, se encuentra plenamente **identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular.**

**9.** Los derechos de propiedad del vehículo afecto, le pertenecen a la demandada **Sarahí De León López**, derivado del último acto jurídico de compraventa de vehículo.

**10. La demandada Sarahí De León López, no acreditó ni acreditará la legítima procedencia del vehículo objeto de la presente acción de extinción de dominio, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

A fin de notificar a **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, **publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos** que contenga la presente determinación en la gaceta de Gobierno del Estado de México, y por Internet a cargo del **Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.**

Se expide para su publicación a los veinticuatro días el mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

**LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ**  
SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO.